

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1971.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuación, el cual desapareció en la noche del 20 al 21 del actual de las tierras del cortijo nombrado fuente de Juan Perez, que labra Juan Bujalance, vecino de Baena, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de aquella villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias. Córdoba 26 de Mayo de 1871.— El Gobernador, Eugenio Alau.

Señas.

Pelo negro, alzada regular, cerrado, herrado en el lado derecho de la tabla del cuello, capon.

Núm. 1974.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, la cual fué hurtada la noche del 21 del corriente á D. Isidro Molina, labrador, en el cortijo de Tardono, situado en el Hoyo de Alemanes, término de Antequera, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de aquella ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias. Córdoba 26 de Mayo de 1871.— Eugenio Alau.

Señas.

Edad cuatro años, pelo negro, alzada marcada y herrada en el lado derecho.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 18 de Marzo de 1871.

Presidencia del Sr. D. José Alcalá Zamora.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido sobre el estado ruinoso del edificio que ocupan el Gobierno y la Diputacion, que, segun informe del Arquitecto, debe ser desalojado inmediatamente y apuntalarse para evitar el hundimiento que amenaza, y de la proposicion que con este motivo hacia el Excmo. Señor Gobernador para la construccion de un edificio donde se centralizasen todas las oficinas de Estado y de la provincia en el que hoy ocupa la Administracion económica.

El Sr. Garcia del Castillo dijo, que consideraba aceptable el proyecto, pero que antes de procederse á tomar resolucion sobre este asunto, deberia estudiarse muy detenidamente la cuestion de propiedad de los dos edificios que se indicaban.

El Sr. Rodriguez dijo, que creia conveniente que se estudiase y resolviese si puede utilizarse ó no el solar de la Administracion económica, pero que en caso de que el Estado no se prestase á cederlo, y el de la Diputacion no pudiera ser vendido, se procediese al estudio del mismo proyecto en este local, con la Iglesia de San Pablo, expropiando al efecto una casa de las contiguas, si bien, en su opinion, solo debia concretarse el acuerdo á determinar que se procediese á el estudio, porque no creia que la provincia estuviese en el caso de sufragar gastos de tal importancia. A propósito de esto, dijo que deseaba conocer el estado de la Hacienda de la provincia.

El Sr. Gorrindo, contestando á la pregunta del Sr. Rodriguez, manifestó, que el resumen de los créditos contra la Diputacion era de 45 á 50.000 duros, de los cuales 38 á 40.000 se adeudaban por Beneficencia, y de 8 á 10.000 por carreteras y otros servicios.

El Sr. Garcia del Castillo rectificó respecto á las observaciones hechas por el Sr. Rodriguez, insistiendo en lo dicho anteriormente.

El Sr. Cubero expuso que no podia resolverse en el acto la cuestion que se debatia, porque su misma importancia indicaba la necesidad de que pasase á una comision para que emitiese dictámen, no solo sobre los extremos indicados por el Sr. Garcia, sino tambien sobre los otros que el proyecto alcanza; y que para llevar á efecto esta obra, hay siempre medios para arbitrar recursos sin gravar á los contribuyentes.

El Sr. Ceballos propuso que se verificasen las obras necesarias para evitar el hundimiento del local de la Diputacion, y se aplazase el proyecto de que se trataba.

El Sr. Ochoa impugnó el proyecto, fundándose en que en la construccion del palacio que se quiere construir se van á confundir los intereses generales, provinciales y locales, y porque creia que la discusion deberia versar únicamente sobre si se admite ó se desecha el proyecto, no considerando procedente la discusion de este hasta que sea admitido por acuerdo espreso de la corporacion.

El Sr. Rodriguez indicó que estaba conforme con lo espuesto por el Sr. Ochoa, y que insistia en que se hiciesen cesar los abusos que pudiera haber de los propietarios de las casas colindantes con el patio del Galápagos.

El Sr. Cubero, contra lo dicho por el señor Ceballos, espuso que debiendo construirse por cuenta del Ayuntamiento un palacio para la administracion de justicia, podria contribuir á la edificacion del que se discutia, tomando en él las dependencias necesarias con este objeto. Que asimismo se procuraria que el Estado contribuyera con el coste de la parte que ocuparan las dependencias suyas, sino en metálico, con la cesion de algun edificio que representase un valor semejante; concretándose por lo tanto la Diputacion á satisfacer el importe proporcional que le correspondiera.

El Sr. Portocarrero dijo, que no se le alcanzaba esa facilidad con que segun el Sr. Cubero podrian obtenerse recursos para este objeto, y que en su concepto no deberia aceptarse el proyecto, sino en cuanto el Gobierno abonase lo que le correspondiera por la participacion que tu-

viesen sus dependencias en el edificio.

El Sr. Cubero rectificó.

El Sr. Ochoa insistió en que la discusion debia versar simplemente sobre admitir ó desechar el proyecto, tal y como se presentaba.

El Sr. Cabrera dijo que, siendo la parte ruinoso del edificio la que ocupaban las dependencias del Estado, á este le correspondia sufragar los gastos que ocasionase su composicion.

A seguida se procedió á la votacion ordinaria, acordándose admitir el proyecto, y que pasase una comision de Sres. Diputados para que informase: 1.º Sobre la propiedad de los edificios que ocupan el Gobierno y Diputacion provincial y la Administracion económica. 2.º Sobre la construccion de un palacio centralizador para todas las oficinas del Estado y de la provincia. 3.º Sobre aprovechamiento de los citados edificios para la construccion del que se proyecta. 4.º Sobre los recursos para llevar á cabo la construccion del mismo y sobre lo demás que se les ofrezca y parezca. Quedaron nombrados para constituir dicha comision los Sres. Garcia del Castillo, Salcedo, Rodriguez, Ayllon y Portocarrero.

Se acordó asimismo hacer las obras necesarias en la parte ruinoso del edificio de la Diputacion.

El Sr. Gorrindo hizo ver la mala situacion de fondos en que se encuentra la Diputacion, y excitó á los Sres. Diputados á que influyesen en sus respectivos distritos con objeto de que los pueblos pagasen puntualmente el contingente provincial; lo que promovió un pequeño debate, en el que terciaron los Sres. Ochoa, Salcedo, Ceballos y Molina, acordándose, por último, autorizar á la Comision provincial para que adquiriese con el menor gravámen posible para los pueblos los recursos necesarios con que atender á cualquier conflicto que pudiera presentarse.

Igualmente se acordó que cesasen por entonces las sesiones de la Diputacion hasta el 23 de Mayo próximo, en que deberia volver á reunirse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.— Ballesteros.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Julio de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Maria Chaparro, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.
Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 927 del inventario y 977 de permutacion. El caserío y fábrica de molino nombrado el Santo, y una suerte de olivar, situado en Martín Gonzalez, primer cuartel rural, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Marta de esta capital; y linda á N. olivar que fué del Refugio y de la Sra. Condesa de Húst, á L. otro de D. José de la Torre, á S. otro de D. Antonio Garrido y del Sr. Serrato, y á P. camino y arroyo del partido: se compone de 51 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 32 hectáreas, 9 áreas y 67 centiáreas: contiene 1788 olivos su mitad rendidos y 30 álamos nuevos: el caserío está formado sobre 716 varas cuadradas, equivalentes á 490 metros, 24 decímetros y 92 centímetros: su fachada al Poniente linda por el sur con casas de don Francisco Alvarez Sotomayor, por Norte y Levante con tierras de olivar del dicho D. Francisco Alvarez: contiene en piso bajo casa del casero, portal, cocina, sala, patio primero, pozo y pila de piedra, cuadra, patio segundo, el alto del cuerpo de cuadra es de dicho don Francisco Alvarez; patio tercero de la fábrica de molino, en planta alta escalera, sala, antesala, cocina francesa, sala con alcoba y un cuarto; la puerta de entrada al patio del molino dá al Sur, pastero y pajar, alpechinera, un pilon para agua del uso del molino: puerta de entrada á la fábrica, está al Poniente, y consta esta de pahilla, cuadra, alfanje con piedra, corredera y mortero, torva para moler aceituna, cuadra y pajar, cuarto de viga, viga con todos sus artefactos y nueve pilones en la ribera, bodega con 6 tinajas: contiene la fábrica para el uso de las tareas un cántaro de cobre, un embassador de lata, apuradera, cazó, dos rotillos y 3 candiles: ha sido capitalizada por las 1000 pesetas de renta anual en que está arrendada á D. F. M. de Gregorio en 2250 y tasado el terreno y arbolado en 1870 y el caserío en 7043 pesetas y 25 céntimos, que hacen y es el tipo para la subasta. 25.793 25

NOTA. La precedente finca ha sido tasada por los peritos D. Juan de Nieva y Delgado y Juan Antonio Moreno.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventado de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y precedan de Corporaciones civiles, se garanten diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes á la adjudicacion y les restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó difenda, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su

valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existan en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se establese reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado al comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus medidas seña atas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podra ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendran que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificada el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podran demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Mayo de 1871.—El Comisionario principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Meadizabal.

Bienes del Clero.
Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 198 del inventario y 29 de permutacion. Una haza de tierra, poblada de monte bajo, con algunos olivos, sita en los Pradillos, término de Córdoba, procedente de la Fábrica parroquial de San Pedro de id.; y linda á N. terreno de D. Leon Crespo, á L. otros de D. José Vazquez, á S. Pradillos, y á P. terrenos de don José Vazquez; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 67 áreas y 26 centiáreas: contiene 11 olivos: ha sido tasado el terreno en 150 pesetas y el arbolado en 44 pesetas, que hacen 194 pesetas, y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual en que está arrendada á D. José Vazquez en. 450 >

Nota. Esta finca ha sido retasada por el perito agrimensor D. Rafael Manuel Aragon.

Partido de la Rambla.—Rambla.

Núm. 2062 del inventario y 738 de permutacion. Una haza de olivar, sita en el pago de las Pilas, término de la Rambla, procedente de la Fábrica parroquial de la misma; y linda al N., L. y P. olivares de los herederos de D. José Ariza, y á S. olivar de Juan Leon: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 4 hectárea, 2 áreas y 4 centiáreas: contiene 132 olivos viejos de inferior calidad y 6 estacas id.: ha sido tasada en 450 pesetas y capitalizada por

las 40 pesetas de renta anual en que está arrendada á Alfonso Roldan en. 900
 tipo para la subasta.
 Núm. 2294 del inventario y 1929 de permutacion.
 Una haza de tierra de secano, sita en el ruedo de la Rambla, procedente de la colegiata de San Hipólito de Córdoba; y linda á N. tierras de D. Juan Santa Maria, á L. id. de Bartolomé Gimenez y Ortiz, á S. id. de Manuel Ariza y D. Alfonso Ariza y Bautista, y á P. camino de la carrera alta que conduce á la fuente nueva: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 50 pesetas y capitalizada por los 3 pesetas y 75 céntimos de renta anual en que está arrendada á Alfonso Roldan en. 84 38
 tipo para la subasta.
Santa Ella.
 Núm. 2295 del inventario y 1930 de permutacion.
 Una suerte de tierra de olivar, sita en la Guijarrosa, término de Santa Ella, procedente de la Cofradía de la Virgen del Sol, en la parroquia del Sagrario de la Catedral de Córdoba; y linda á N. hacienda nombrada la Felipa ó D. Juan Aragonés, á L. id. de Castañeda la vieja, á S. y P. id. id.: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 71 áreas y 42 centiáreas: contiene 72 olivos y 8 sierpes de inferior calidad: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 42 pesetas y de renta anual que le ha señalado el perito en 270 pesetas, y tasada en. 270
 tipo para la subasta.
 Núm. 2296 del inventario y 1931 de permutacion.
 Otra id. en la Guijarrosa, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar nombrado Juan Perez, á L. camino de Córdoba, á S. olivar de D. José Garcia Cabello, y á P. olivar nombrado Serenito: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 53 áreas y 6 centiáreas: contiene 146 olivos y 4 sierpes inferiores: ha sido tasada en 500 pesetas, y no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. 506 25
 tipo para la subasta.
 Nota. Las cuatro fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Juan Crespo.
Partido de Pozoblanco.—Pedroches.
Quiebra.
 Núm. 2232 del inventario y 1843 de permutacion.
 Una haza de tierra, sita en el Ranchal, término de Pedroches, procedente de la Cofradía de la vela del Sagrario de la misma poblacion; y linda á N. camino de Dos-Torres, á L. y S. haza de D. Joaquin Gallardo, y á P. id. de don Francisco Dueñas: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas y 22 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 157 pesetas 50 céntimos y tasada en. 162 50
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de D. José Marta del Campo, que la remató en 27 de Setiembre último en 340 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.
 Núm. 2233 del inventario y 1844 de permutacion.
 Otra id., sita en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. y L. haza de José Moya Arévalo, á S. id. de Juan Tirado Medina, y á P. id. de José Figueroa: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por una peseta de renta anual que le ha señalado el perito en 22 pesetas 50 céntimos y tasada, en. 25
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de D. José José Marta del Campo, que la remató en 27 de Setiembre último en 30 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.
 Núm. 2235 del inventario y 1846 de permutacion.
 Otra id., sita en el camino de Dos-Torres, de la anterior procedencia y término; y linda á N. patronato de Simon Obejo, á L. raya de la dehesa, á S. haza de don Simon Castro y Diego Ruiz, y á P. idem de la vela y regajo del Moro: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 44 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos y tasada en. 300
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de D. José Marta del Campo, que la remató en 27 de Setiembre último en 1225 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.
 Núm. 2237 del inventario y 1848 de permutacion.
 Otra id., que radica al sitio Toril del Pizarro, de la anterior procedencia y término; y linda á N. cerca de do-

ña Antonia Tirado, á L. otra de don José Conde Obejo, á S. tierras de Doña Antonia Hernandez y á P. otra de Antonia Alamillo: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 168 pesetas 75 céntimos y tasada en tipo para la subasta. 175
 Se subasta en quiebra de D. José Marta del Campo, que la remató el 27 de Setiembre último en 1402 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 26 de Noviembre último.
 Núm. 2239 del inventario y 1850 de permutacion.
 Otra id., sita en el egido las Misas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de D. Joaquin Gallardo, á L. otra de Miguel Molina, á S. otra de Antonio Jurado, y á P. otra de la viuda de Juan de Dios: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 78 pesetas 75 céntimos y tasada en. 80
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de Don José Marta del Campo, que la remató en 27 de Setiembre último en 300 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.
 Núm. 2241 del inventario y 1851 de permutacion.
 Otra id., sita en Rozuelas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con haza de José Molina, á L. y S. con id. de Don Joaquin Gallardo y á P. arroyo de Santa Maria: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas y tasada en. 450
 tipo para la subasta.
 Se excluye de la venta el arbolado de esta finca por pertenecer á Don Joaquin Gallardo.
 Se subasta en quiebra de D. José Marta de Campos que la remató en 27 de Setiembre último en 2450 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 25 de Noviembre último.
 Nota. Estas seis fincas han sido tasadas por los peritos D. Tomas Miguel Crespo y D. Rafael Manuel Aragon.
 Núm. 2238 del inventario y 1849 de permutacion.
 Una suerte de tierra, sita en el Ranchal, y sitio zahurdas de Miguel Martin, término de Pedroche, procedente de la Cofradía de la Vela del Sagrario de la iglesia parroquial de Pedroches; linda á N. y L. hazade D. Simon de Castro, á S. otra de Francisco Valverde, y á P. haza de D. Simon de Castro: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 138 pesetas 63 céntimos, y tasada, tipo para la subasta en. 200
 Se subasta en quiebra de D. José Marta del Campo, que la remató en 47 de Setiembre último en 1000 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre último.
 Núm. 2240 del inventario y 1851 de permutacion.
 Otra id. de tierra en el Pozo Enano, de la anterior procedencia y término; y linda á N. cerca de D. Francisca Moreno, á L. capellania de Anton Ruiz Gordo, á S. id. de Don Joaquin Gallardo, y á P. tierras de Doña Maria Antonia Tirado: bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 47 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1057 pesetas 50 céntimos y tasada en. 1140
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de Tomas Rodriguez, que la remató en 17 de Setiembre último en 4010 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre último.
 Núm. 2247 del inventario y 1858 de permutacion.
 Otra id. de tierra en Cerro Mastillo, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de vecinos de Dos-Torres, á L. idem de capellanias, á S. id. de José Herruzo, y á P. otra de Roque Madueño: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 11 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 217 pesetas 50 céntimos y tasada en. 280
 tipo para la subasta.
 Se subasta en quiebra de Don José Marta del Campo, que la remató el 17 de Setiembre último en 550 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 9 de Noviembre último.
 Núm. 2243 del inventario y 1854 de permutacion.
 Otra id. de tierra, sita en el Egido del Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de José Herruzo, á L. otra de José Moya Arévalo, á S. otra de D. José Figueroa, y á P. con otra de la viuda de Francisco

Ruiz Conde: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea y 61 áreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 75 pesetas y capitalizada por las 3 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 75 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Don Francisco Muñoz Cerezo, que la remató en 17 de Setiembre último en 300 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre último.

Núm. 2248 del inventario y 1858 de permutacion. Otra idem en el Ranchal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de Francisco Valverde, á L. id de Simon de Castro, á S. otra de id. y á P. con otras de Don Joaquin Gallardo y D. José Conde Obejo: bajo cuyos límites se compone de 47 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 89 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 450 pesetas y tasada en 510 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Don José Marta del Campo que la remató en 17 de Setiembre último en 2015 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre último.

Núm. 2229 del inventario y 1840 de permutacion. Otra id., sita en Cañada de Sierpe, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza de José Medina Tirado, á S. otra de Martín Sanchez, á S. arroyo de Santa Maria, y á P. cerca de Pascual Peña: bajo cuyos límites se compone de 7 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 123 pesetas 75 céntimos y tasada en 140 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José Marta del Campo que la remató en 17 de Setiembre último en 150 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre último.

Nota. Las seis fincas que anteceden han sido tasadas para la venta por el perito D. Rafael Manuel Aragon.

Torre-Campo.

Núm. 2220 del inventario y 1826 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Mira Lobos, término de Torre-Campo y procedente de la Cofradía de San José de dicha villa, y linda á N. terreno comun, á L. camino de San Benito, á S. tierra de Manuel Santa-Eufemia, y á P. cercado de Antonio Blanco; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas 13 céntimos y tasada en 75 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de José Moya Martinez que la remató el 27 de Setiembre último en 100 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.

Núm. 2221 del inventario y 1827 de permutacion. Otra id en los Cascarrales, en el anterior término, y procedente de la Virgen de Veredas; y linda á N. y S. tierras de D. Francisco Montoro, á L. id. de Manuel Romero Caballero, y á P. camino de la Virgen de Veredas: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas 72 áreas y 92 centiáreas: se escluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas; y capitalizada por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 151 88 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Miguel Valverde que la remató el 27 de Setiembre último en 162 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.

Nota. Las dos fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Pedro Barbero.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de la Rambla y Pozoblanco.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Número 3461 del inventario. Un pedazo de tierra con 30 olivos, sobrante del trance quinto, suerte 8.ª de la dehesa del Cañaveral, término de Lucena, procedente de los propios de la misma; y linda á N. la suerte 8.ª del dicho trance quinto, á L. el partidor del trance

cuarto el arroyo del partido y hace esquina al rio anzur y á P. el referido rio, bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 14 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasada en 100 tipo para la subasta.

Número 3462 del inventario. Otro pedazo de tierra con 37 olivos, sobrante del trance 6.º, suerte 4.ª de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. la suerte segunda de dicho trance 6.º, á L. el partidor del trance quinto, á S. la suerte primera del referido trance sexto y á P. el partidor del trance sétimo, bajo cuyos límites se compone de 14 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 61 áreas y 32 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 112 pesetas 50 céntimos y tasado en 125 tipo para la subasta.

Número 3463 del inventario. Otro pedazo de tierra con 18 olivos, sobrante del trance sexto, suerte sétima, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. la suerte octava del trance sexto, á L. el partidor del trance quinto, á S. la suerte sétima de dicho trance sexto y á P. el partidor del trance sétimo, bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 18 áreas y 27 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasado en 100 tipo para la subasta.

Número 3464 del inventario. Otro pedazo de tierra con 12 plantas nuevas de olivo y tarages, sobrante del trance décimo de la suerte primera de la primera del mismo, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. la suerte primera de dicho trance y las del molino de Moreno, á L. el rio anzur, á S. el dicho rio anzur y á P. dicha suerte primera del trance 10, bajo cuyos límites se compone de 4 fanega, equivalente á 62 áreas y 63 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 67 pesetas 50 céntimos y tasado en 75 tipo para la subasta.

Número 3465 del inventario. Otro pedazo de tierra con 42 olivos, sobrante del trance 15 y suerte segunda, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. suerte primera y segunda de dicho trance 15, á L. el camino de Aguilar, á S. la suerte tercera de dicho trance 15 y á P. el partidor del trance 16, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 78 áreas y 28 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 7 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 157 pesetas 50 céntimos y tasado en 175 tipo para la subasta.

Número 3466 del inventario. Otro pedazo de tierra con 10 olivos, sobrantes de las suertes primera y segunda del trance 17, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. la suerte tercera del trance 17, á L. el partidor del trance 16, á S. la suerte segunda del trance 17 y á P. el partidor del trance 18, bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes 20 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasado en 100 tipo para la subasta.

Número 3467 del inventario. Otro pedazo de tierra con 20 olivos, sobrante de la suerte octava del trance 17, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. la suerte octava del trance 17, á L. el partidor del trance 16, á S. la suerte novena del trance 17 y á P. el partidor del trance 18: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 18 áreas y 27 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas y tasado en 100 tipo para la subasta.

NOTA. Las siete fincas que anteceden han sido tasadas por el perito Don Juan de Nieva y Delgado.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Mayo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.